



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Mtro Daniel RODRÍGUEZ BOZZANI, D.N.I. N°13.685.144, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en calle 53 N° 848, Torre 2, Piso 9, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro, Dr. Juan Martín Mena, DNI N° 27.083.460, en adelante denominado "**MINISTERIO**", por la otra parte y conjuntamente denominadas las "**LAS PARTES**", convienen en suscribir el presente Convenio Específico al Acuerdo Marco celebrado el 22 de noviembre de 2002, entre diversas Universidades y la Provincia de Buenos Aires, y aprobado por Decreto N° 1470/04, de conformidad con las siguientes Clausulas:

PRIMERA: Las "PARTES" acuerdan, mediante el presente convenio, realizar acciones conjuntas de colaboración con el objetivo de potenciar el proceso de profesionalización y jerarquización del nivel académico de las y los Oficiales del **SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE**, en adelante "**SPB**".

SEGUNDA: La "UNLa." reservará un cupo de plazas para el ingreso de Oficiales del Escalafón Cuerpo General del "**SPB**" al Ciclo Complementario Curricular en Seguridad Ciudadana, en una cantidad a determinar en cada cohorte por las "PARTES".

Las especificaciones sobre los procesos de convocatoria y selección de los postulantes del "SPB" se adjuntan como ANEXO I. El Plan de Estudios vigente del



Ciclo Complementario Curricular en Seguridad Ciudadana que se dicta en la "UNLa." se adjunta como ANEXO II.

TERCERA: El "SPB" participará a la "UNLa.", a través de su carrera de Seguridad Ciudadana, en el dictado del Curso "La educación del personal penitenciario", cuya primera edición se realizará en el año 2025, según se especifica en el ANEXOIII. Los aspectos administrativos de esta convocatoria a docentes de la "UNLa.", y sus derivaciones, serán responsabilidad exclusiva del "SPB".

CUARTA: Con el fin de desarrollar la actividad especificada en la cláusula Tercera, se establecerá una Comisión Interinstitucional conformada *ad hoc* e integrada equitativamente por representantes de las "PARTES". Los integrantes de dicha comisión serán designados mediante notas cursadas entre ambas instituciones.

QUINTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo y se extenderá por tres (3) ciclos lectivos, considerando el correspondiente a 2025 como el primero de ellos, pudiendo prorrogarse por tres (3) más mediante solicitud fundada de las "PARTES". No obstante, cada una de las "PARTES" se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de por lo menos un (1) mes.

SEXTA: El presente Convenio Específico no implica erogación presupuestaria para "LAS PARTES", sin perjuicio de lo cual, si se previera algún tipo de gasto para alguna de ellas, deberá dejarse establecido en el Protocolo Adicional pertinente, el que previo a su suscripción deberá contar con la intervención del área contable correspondiente.



SÉPTIMA: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan cualquier conflicto y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse por la ejecución del presente y/o sus instrumentos derivados. Si de todas maneras las diferencias subsisten, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

OCTAVA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la "UNLa."

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente Convenio Específico, que se extiende en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los Dieciocho días del mes de Diciembre del año 2024.


JUAN MARTÍN MENA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires


Darío Rodríguez Bozzani
RECTOR
Universidad Nacional de Lanús



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio específico Universidad Nacional de Lanús

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.